



DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
CONCEJO MUNICIPAL

PALACIO MUNICIPAL - TELEFONO: 752 00 75

QUIMBAYA

ACUERDO MUNICIPAL No 024

(diciembre 09 de 2004)

"POR MEDIO DEL CUAL SE TRANSFORMA EL HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE QUIMBAYA QUINDIO EN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE QUIMBAYA QUINDÍO, en ejercicio de sus atribuciones, en especial las establecidas en los artículos 287 y 313 de la Constitución Nacional, y artículos 194 y siguientes de la Ley 100 de 1993 y el Acuerdo 012 del 21 de mayo del 2003

A C U E R D A

ARTICULO PRIMERO. A partir de la fecha de sanción del presente acuerdo, trasformase el HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS del Municipio de Quimbaya Quindío, en EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, que en adelante se llamarà HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE QUIMBAYA QUINDIO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

ARTICULO SEGUNDO. El Hospital SAGRADO CORAZON DE JESUS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, se constituye en una entidad pública descentralizada, de categoría especial del primer nivel de atención en salud, con personería jurídica, patrimonio propio, y autonomía administrativa y articulado a la red departamental de salud pública.

ARTICULO TERCERO. De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Reglamentario 1876 de 1994, el objeto del HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, será la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

ARTICULO CUARTO. Los Objetivos, principios básicos del HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, serán los definidos por la ley 100 de 1993 y el Decreto Reglamentario 1876 de 1974.

ARTICULO QUINTO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 del Decreto 1876 de 1994, la JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, quedara de la siguiente forma :

El Alcalde o su delegado, quién la presidirá
El Secretario de Gobierno Municipal
Un Representante de la IPS existente en el Municipio
Un Representante de los profesionales de la Salud del Municipio
Un Representante de los usuarios del Municipio
Un Representante del Sector Gremial del Municipio
El Gerente del Hospital con voz pero sin voto.

ARTICULO SEXTO. El HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, tendrá como representante legal a un Gerente, el cual será empleado público de libre nombramiento y remoción, nombrado por el Alcalde Municipal



DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
CONCEJO MUNICIPAL

PALACIO MUNICIPAL - TELEFONO: 7520075

QUIMBAYA

ACUERDO MUNICIPAL No 024

(diciembre 09 de 2004)

de terna conformada con lo establecido por el Decreto 3344 de 2003. Las funciones del Gerente serán las dispuestas por el artículo 4 del Decreto 139 de 1996.

ARTICULO SEPTIMO. Para ser Gerente del HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, se requiere cumplir con los requisitos de que trata el literal c del artículo 3 Decreto 139 de 1996, es decir, Título de formación Universitaria en el área de la Salud y experiencia profesional de un (1) año en organizaciones o entidades públicas o privadas que integren el Sistema General del Servicio Social en Salud.

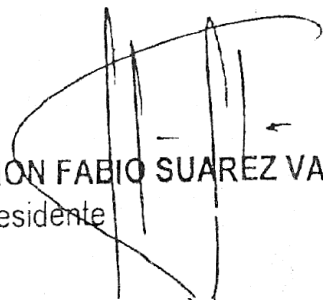
ARTICULO OCTAVO. Facultase al Alcalde Municipal para que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, y Decretos Reglamentarios 1876 de 1994, 139 de 1996 y 1344 de 2003, mediante decreto expida lo concerniente Al HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO en cuanto hace relación a: Funciones de la Junta Directiva, Objetivos, Principios, Organismos de Administración, Dirección y Coordinación, Patrimonio, Controles, Régimen de actos y contratos, y de todo lo necesario para el buen funcionamiento de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO. Estas facultades se confieren por el término de treinta (30) días.

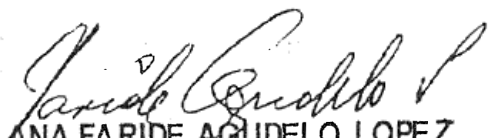
ARTICULO NOVENO. Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el convenio de desempeño suscrito entre la Administración Municipal y el Ministerio de la Protección Social, el Alcalde deberá realizar todas las gestiones necesarias para desarrollar el proceso de Reestructuración comprometiendo los recursos asignados por el Gobierno Nacional en un monto de \$431.520.000 como por el Gobierno Departamental en un recurso de cofinanciación de \$130.500.000

ARTICULO DECIMO. El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación, sanción y publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Quimbaya Quindio a los nueve (09) días del mes de diciembre de la año 2004.


JHON FABIO SUAREZ VALERO
Presidente


ANA FARIDE AGUDELO LOPEZ
Secretaria